



Convenio entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas académicas externas curriculares para el Máster Universitario en Gestión y Planificación Sanitaria para Directivos de la Salud

PARTES

Javier Ureña Morales, director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares en virtud del Decreto 43/2023, de 10 de julio, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69.7 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en relación con los apartados b) y j) del artículo 12 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Universidad Europea de Madrid, S.A.U, provista de NIF número A-79122305 y con domicilio social en calle Tajo S/N,28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID (en adelante, la UNIVERSIDAD), debidamente representada en este acto por D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderada de la UNIVERSIDAD

ANTECEDENTES

1. Un convenio es la manifestación de un acuerdo de voluntades entre dos partes o más en que éstas persiguen intereses jurídicos y económicos de beneficio mutuo; no hay un carácter oneroso, sino una comunidad de intereses, de manera que las partes se comprometen recíprocamente a hacer o dar algo para conseguirlo y el beneficio del resultado es mutuo. Los convenios que la Administración suscribe quedan excluidos de aplicar la legislación reguladora de los contratos del sector público por aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



2. El artículo 21 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno, exige que en los expedientes administrativos de elaboración de convenios consten los motivos por los que se escoge la figura del convenio de colaboración y las razones que impiden la concurrencia de la oferta y excluyen la suscripción de un contrato administrativo o la concesión de una subvención.
3. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2006 de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, entre sus objetivos fundamentales está promover la participación de los profesionales en la gestión del sistema sanitario de las Islas Baleares y fomentar su motivación profesional, y fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.
4. La UNIVERSIDAD es una Universidad privada legalmente reconocida por la Ley 24/1995, de 17 de julio, por la que se reconoce como Universidad privada a la denominada "Universidad Europea de Madrid", con sede en Madrid, que tiene como objetivo la prestación del Servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyecta en los ámbitos docente de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación
5. Que las partes pretenden con la firma del presente Convenio de Cooperación Educativa (el "Convenio") reforzar la formación de los estudiantes de Grado/Postgrado en las áreas operativas del SERVICIO DE SALUD dotándolas de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por lo que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

1. Objeto

El objeto del presente convenio lo constituye la regulación de las prácticas



académicas externas curriculares del Máster Universitario en gestión y planificación sanitaria para los directivos de la salud que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realizarán en el Servicio de Salud y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la Universidad.

2. Finalidad

En el caso de las prácticas reguladas en el presente Convenio, el SERVICIO DE SALUD admitirá a un máximo de un estudiante en este curso académico.

Las partes acuerdan que cuando sea necesario y de común acuerdo, las prácticas objeto del presente convenio se desarrollarán en el idioma inglés.

Con la realización de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de Trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos
- c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de Trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e. Favorecer los valores de innovación, la creatividad y el emprendimiento.

3. Régimen Jurídico

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a las normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos. Si las prácticas se realizarán en una Comunidad Autónoma con legislación autonómica en esta materia le será aplicable, si procede, la mencionada normativa. En especial, y mientras sea de aplicación, se estará a la disposición adicional quincuagésima del Real Decreto 2/2023, de 16 de marzo, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y en la Disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

4. Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los alumnos, al amparo del



presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni ninguna contraprestación económica durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de la Función Pública.

El estudiante se compromete a aceptar las normas, horarios y disciplina del departamento o empresa colaboradora en que realicen las prácticas; a aceptar las reglas o medidas legales referentes al secreto profesional; y a respetar las normas de seguridad y a hacerse responsable del material y equipos que puedan ponerse a su disposición.

Será competencia del tutor del SERVICIO DE SALUD:

- a) Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo
- b) Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.
- c) Determinar y comunicar al estudiante si va a tener contacto directo, regular y habitual con menores para que se entregue la documentación exigida por el art.57.1 de la Ley Orgánica 8/2021. De 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- d) Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento del **SERVICIO DE SALUD**
- e) Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regula a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas
- f) Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes
- g) Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas
- h) Emitir los informes intermedios, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.

Por su parte, el tutor de la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes competencias:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.
- b) Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor



designado por el SERVICIO DE SALUD

- c) Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD.
- d) Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.
- e) Informar a la comisión mixta formada por el CENTR y la UNIVERSIDAD sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.

5. Deberes de los estudiantes

- a) Cumplir con la normativa vigente establecida por la **UNIVERSIDAD**.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el **SERVICIO DE SALUD** bajo la supervisión del tutor designado por la **UNIVERSIDAD**.
- c) Mantener informado al tutor designado por la **UNIVERSIDAD** durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.
- d) Incorporarse al **SERVICIO DE SALUD** en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del **SERVICIO DE SALUD**.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con el **SERVICIO DE SALUD**.
- f) Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del **SERVICIO DE SALUD** y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del **SERVICIO DE SALUD**, salvaguardando el buen nombre de la **UNIVERSIDAD**.
- i) La entrega de la documentación exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

6 . Comisión de Seguimiento

1. Se crea una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos representantes del Servicio de Salud
2. La Comisión de Seguimiento coordinará las relaciones entre la UNIVERSIDAD y el Servicio de Salud establecidos en este convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear



3. En cualquier caso, antes de presentar -cuando sea pertinente- los litigios surgidos ante los órganos jurisdiccionales ordinarios, se intentará la conciliación en el seno de la Comisión.

7. Cobertura de riesgos

La **UNIVERSIDAD** manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento del **SERVICIO DE SALUD**, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la **UNIVERSIDAD** íntegramente el coste del mismo.

Asimismo, la **UNIVERSIDAD** reconoce que los estudiantes disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en el **SERVICIO DE SALUD**. Para el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la **UNIVERSIDAD** suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.

8. Régimen de la Seguridad social

1. La realización de las prácticas académicas de los estudios de grado y/o posgrados oficiales se ajustarán a lo previsto en la disposición adicional cincuentena segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
2. Las obligaciones de Seguridad Social en el caso de prácticas formativas curriculares no remuneradas recaerán sobre la Universidad Europea de Madrid. En el supuesto de prácticas formativas remuneradas las obligaciones en materia de Seguridad Social recaerán sobre la entidad u organismo que financie el programa de formación.
3. En caso de que el Gobierno español conceda una moratoria en las obligaciones en materia de la Seguridad Social, el párrafo anterior no será de aplicación mientras ésta esté vigente.
4. La realización de las prácticas citadas en el párrafo anterior no puede dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
5. En caso de que al final de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla del Servicio de Salud de las Islas Baleares, el tiempo de las prácticas no se computa a los efectos de antigüedad ni lo exime del periodo de prueba, salvo que la norma de aplicación establezca algo diferente.

9. Selección de los estudiantes

Las partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el



Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la UNIVERSIDAD remitirá al SERVICIO DE SALUD una programación de las prácticas curriculares con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formes de cooperación de los profesionales del SERVICIO DE SALUD donde se realicen las prácticas.

Asimismo, las Partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o Tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado

10. Protección de datos de carácter personal.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Se tiene prevista la cesión por parte de la **UNIVERSIDAD** al **SERVICIO DE SALUD** de aquellos datos necesarios para llevar a cabo el tratamiento objeto de este Convenio, siendo ambos responsables independientes de los mismos. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a sistemas de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Las Partes quedan informadas de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación convencional, siendo la base del tratamiento la ejecución de dicha relación convencional, según lo dispuesto por el artículo 6.1 apartado b) del RGPD. Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación convencional subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley.

Las partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad a través de comunicación escrita y dirigida a las respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento de este Convenio, o escribiendo al respectivo Delegado de Protección de Datos a través de los siguientes datos de contacto:

- Con relación a la **UNIVERSIDAD**: dpo@universidadeuropea.es
- Con relación al **SERVICIO DE SALUD**: dpd@ibsalut.es

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada Parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.



Las Partes deberán mantener indemne y, en su caso, indemnizar a la otra parte por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la normativa que le resulta de aplicación en relación con los datos objeto de cesión.

11 . Confidencialidad

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula décima siguiente. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga del **SERVICIO DE SALUD** y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

A estos efectos, el **SERVICIO DE SALUD** declara ser el único responsable de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente Convenio sean conscientes de la obligación anteriormente referida, así como declara ser el único responsable de su cumplimiento

12. Resolución

Este convenio, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o que supongan una causa de resolución.

Son causas de resolución anticipada:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia sin haber acordado prórroga.
2. Por mutuo acuerdo y por escrito de las partes, en las condiciones que se estipulen.
3. Cuando se dé la imposibilidad justificada de cumplir el objeto del convenio.



4. El incumplimiento grave de las obligaciones y los compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse también a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió debe notificar a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de rescisión y el convenio se entenderá rescindido, dando lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes y, en su caso, posibles indemnizaciones.
5. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso debe comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

13. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de un año.

En cualquier momento antes de la finalización del periodo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio pueden acordar la prórroga mediante un acuerdo que ha de formalizarse por escrito, con anterioridad a la expiración del periodo inicialmente conveniado.

No obstante, cualquiera de las partes firmantes puede dar por finalizado con un preaviso a la otra parte de manera fehaciente con un mes de antelación a la fecha de la resolución propuesta, las dos partes se comprometen, en todo caso, a mantener la vigencia del convenio hasta la finalización de las prácticas que se encuentren en el curso.

El presente Convenio no conlleva contraprestación económica alguna entre las Partes

Por El Servicio Balear de la Salud

Por la Universidad Europea de Madrid

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]



ANEXO I ESTUDIANTE - UNIVERSIDAD EUROPEA – SERVICIO DE SALUD

Nombre y Apellidos del Estudiante						
Curso y Titulación						
Universidad Europea	Madrid		Valencia		Canarias	
Tutor Académico				E-mail		
Nombre del SERVICIO DE SALUD						
Tutor del SERVICIO DE SALUD				E-mail		
Duración de la Práctica	Fecha inicio			Fecha fin		
Modalidad de la Práctica	Curriculares			Extracurriculares		
Horario:						
Ayuda al Estudio ¹ :						

I. INFORME FINAL DE LA SERVICIO DE SALUD

1. EL SERVICIO DE SALUD deberá emitir a la finalización de las prácticas un **informe de seguimiento final** sobre las actividades desarrolladas por el alumno y en el que se valoren los aspectos referidos a las competencias genéricas y/o específicas, relativas a su titulación (ver documento adjunto: PROYECTO FORMATIVO OBJETO DE LA PRÁCTICA).
2. En el caso de prácticas curriculares, el tutor del SERVICIO DE SALUD entregará al tutor académico el informe final, para ser tenido en cuenta a los efectos de la evaluación la asignatura.
3. La SERVICIO DE SALUD podrá emitir un **informe de seguimiento intermedio**, siendo este **opcional**.

II. INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO Y MEMORIA FINAL DEL ESTUDIANTE

1. El estudiante deberá elaborar un informe de seguimiento intermedio a la mitad del periodo de duración de las prácticas, de acuerdo con las directrices de su tutor académico y deberá enviarlo a este mismo.
2. El estudiante deberá elaborar y entregar a su tutor académico al término de sus prácticas una memoria final, con el contenido fijado por su tutor académico.

III. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR LA NORMATIVA APLICABLE A LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Durante la realización de las prácticas en las instalaciones del SERVICIO DE SALUD, tanto el estudiante como del SERVICIO DE SALUD deberán cumplir con las medidas de seguridad, sanitarias y de cualquier otra índole que imponga la normativa aplicable a las prácticas académicas externas en el momento de realización de las mismas. Del mismo modo, el estudiante se compromete a cumplir con todos los protocolos y directrices que establezca el SERVICIO DE SALUD para el cumplimiento de las medidas antedichas.

CONFORMIDAD

EL ESTUDIANTE, LA UNIVERSIDAD, Y EL SERVICIO DE SALUD abajo firmantes declaran su conformidad para realizar las prácticas académicas externas al amparo del convenio suscrito entre LA UNIVERSIDAD Y EL SERVICIO DE SALUD y de acuerdo con lo previsto en sus estipulaciones y en el contenido del presente ANEXO.

El estudiante se compromete a guardar confidencialidad de toda la información que la empresa le pueda revelar necesaria para su aprendizaje. El incumplimiento del deber de confidencialidad será causa de resolución del presente Anexo de prácticas con el estudiante.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL SERVICIO DE SALUD	POR EL/LA ESTUDIANTE

¹ En el caso de existir ayuda al estudio el Servicio de Salud se obliga a cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de Seguridad Social.



UNIDAD DE PRÁCTICAS	D.	D.
---------------------	----	----

PROYECTO FORMATIVO OBJETO DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA EXTERNA

TITULACIÓN:

FACULTAD: CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DE LA SALUD

UNIVERSIDAD EUROPEA MADRID

Los contenidos de la práctica se definen de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Objetivos educativos	Actividades a desarrollar por el alumno
<ul style="list-style-type: none">• Analizar e interpretar el entorno para que sea capaz de integrar información y tomar decisiones en nuevos escenarios profesionales.• Comunicar sus conclusiones de manera clara y debatir con públicos especializados y no especializados sobre los temas de interés y actualidad de la dirección y la gestión en las Instituciones Sanitarias• Tener una visión integrada de todas las dimensiones de las Instituciones Sanitarias como empresas de servicios: la externa, la interna u organizativa, y la de las personas o capital humano que la forman, para ser capaz de analizar los problemas, y buscar en equipo soluciones que permitan alcanzar sus objetivos estratégicos. Para ello asumirá un aprendizaje autónomo y colectivo que le permita tomar decisiones y valorar el impacto económico y social de las mismas.• Identificar los instrumentos para la planificación de recursos humanos enfermeros.• Conocer los mecanismos de gestión de recursos materiales.• Poner en práctica los conocimientos, habilidades y competencias desarrollados durante los módulos teóricos.	<p>Todas las actividades que realiza la enfermera supervisora, coordinadora o responsable en alguna unidad de Enfermería. Las opciones de rotación en cada centro para desarrollar las diferentes actividades se enumeran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirección de enfermería, adjuntos, supervisores, coordinadores, jefes de área o servicio y otros.• Supervisión Hospitalización Médica.• Supervisión Hospitalización Quirúrgica.• Supervisión servicios especiales, quirófano, urgencias, UCI.• Supervisión formación y docencia.• Área admisión y gestión de pacientes.• Área de calidad.• Área de recursos materiales.